

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

(VIRTUAL POR VIDEOCONFERENCIA CON BOGOTÁ)

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 412 Cuarto Piso Torre B

FECHA: 08 de abril del 2019

JUEZ: Dr. JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

| | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----------|
| HORA DE INICIO: | 8:22 A.M. | HORA FINAL: | 8:30 A.M. |
|-----------------|-----------|-------------|-----------|

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2015-00538-00
DEMANDANTE: LINA MARCELA GAVIRIA PELÁEZ Y OTROS
DEMANDADO: ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD";
CAPITAL SALUD EPS'S S.A.S.; INVERSIONES CLÍNICA META y el HOSPITAL
SIMÓN BOLÍVAR, hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
NORTE ESE – UNIDAD SIMÓN BOLÍVAR

En Villavicencio, a los 08 días del mes de abril de 2019, siendo las 8:22 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto, para la recepción de unos testimonios de manera virtual por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección del señor Juez JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: JORGE GONZÁLEZ TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.290.868 y portador de la T.P N° 234073 C.S.J.

Parte demandada: MELISSA JULIETH PINILLA OCAMPO identificada con C.C. No. 1.026.266.231 y T.P. No 252678 C.S.J., en calidad de apoderada sustituta Clínica Meta.

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.: No asistió.

MAYRA ALEJANDRA CASTELLANOS JIMENEZ identificada con C.C. 1.020.768.717 y T.P. 286.040 del C.S.J. se reconoce personería como apoderada sustituta del CAPITAL SALUD E.P.S.-S.

SANDRA MARTITZA DIAZ URREGO identificada con C.C.51.985.707 y T.P.128958 del C.S.J. como apoderada de la E.S.E Departamental del Meta.

Parte Demandada – Llamamiento en garantía:

LEONARDO CADENA LEURO identificado con la CC No 1.121.826.770 y TP No 323940 Se le reconoce personería como apoderado sustituto de la Previsora S.A Compañía de Seguros.

Ministerio Público: No asistió.

2. ASUNTO PREVIO:

A folio 387 memorial del apoderado de La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad. El anterior escrito fue enviado por correo electrónico a la Secretaría del Despacho, el día viernes 05 de abril del 2019 a las 9:50 a.m. (fl.386), igualmente visto a folio 389 de expediente obra solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas que realiza el mismo apoderado, por lo tanto este estrado judicial, se pronunciará al respecto.

AUTO

El Despacho, no acepta la renuncia presentada por el abogado CRISTHIAN EDUARDO BENAVIDES CALDERÓN, al poder conferido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, ya que esta fue presentada el día 05 de abril de 2019 (fls.386-387) sin cumplir los términos contemplados en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., y respecto del aplazamiento de la audiencia de pruebas, no se accederá a la misma. Se notifica en estrados, sin objeciones.

3. SANEAMIENTO:

Ordena la ley ocuparse primeramente de observar si existen irregularidades que afecten el proceso para adoptar las medidas necesarias con el propósito de evitar una sentencia inhibitoria; el Juzgado no observa vicios que afecten el proceso, se insta a las partes para que manifiesten, si consideran que hay irregularidades se sirvan manifestarlo. Los apoderados indican que no perciben la presencia vicios en lo tramitado, por lo consiguiente se surte esta etapa y se continúa el trámite. Se notifica en estrados. Sin recursos.

4. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR

La parte demandante

Testimoniales: Los testimonios decretados de los señores: MARÍA DE JESÚS GUAVITA PARRADO; CÉSAR OCTAVIO ZORNOSA GUAVITA y LUCRECIA SÁNCHEZ MAHECHA. Se recepcionarán en la continuación de la audiencia de pruebas programada para el 08 de mayo de 2019 a las 2:00 p.m. (fl.342).

Pericial: Igualmente se encuentra pendiente el dictamen pericial que deberá realizar el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio de las historias clínicas de la menor Alisson Yiseth Gaviria Peláez y del dictamen proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, conforme a los cuestionarios aportados tanto por la parte demandante como por la ESE Departamental y el Simón Bolívar.

Por secretaría del Despacho, se dispondrá reiterar el oficio N° 141 del 12 de marzo de 2019 (fl.361) al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio, para que alleguen el respectivo dictamen pericial realizado.

La parte demandada

HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR (La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE)

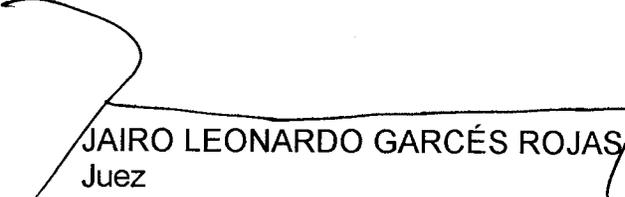
Testimoniales: Se recaudará el día de hoy de manera virtual por medio de videoconferencia con la ciudad de Bogotá, la declaración de JORGE LUÍS GAVIRIA.

El testigo no hace presencia al lugar donde había sido citado y el apoderado de la entidad había sido notificado del mismo.

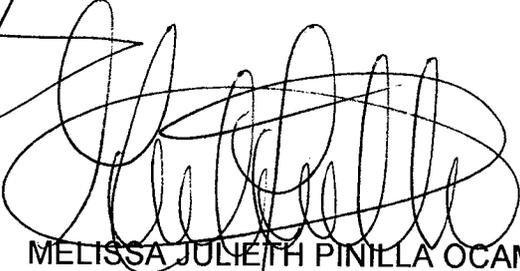
AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 218 del C.G.P. se PRESCINDIRÁ del testimonio del señor JORGE LUIS GAVIRIA, decretado a la entidad demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. Se notifica en estrados, sin recursos.

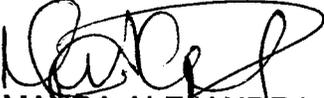
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 8:30 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que el video hace parte integral del acta, que las decisiones que en audiencia se tomaron quedaron notificadas en estrados y que contra las mismas no se interpusieron recursos.

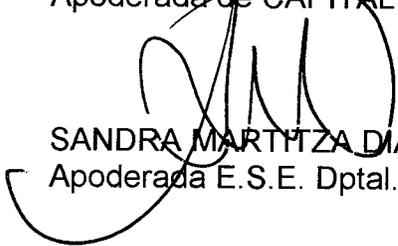

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez


JORGE GONZÁLEZ TAMAYO
Apoderado demandantes


MELISSA JULIETH PINILLA OCAMPO
Apoderada Clínica Meta.


LEONARDO CADENA LEURO
Apoderado de la Previsora S.A Compañía de Seguros


MAYRA ALEJANDRA CASTELLANOS JIMENEZ
Apoderada de CAPITAL SALUD EPS-S


SANDRA MARTITZA DIAZ URREGO
Apoderada E.S.E. Dptal.